

# Reglamento para la provisión del cargo de Director del Centro Científico Tecnológico – CONICET – Centro Nacional Patagónico (CCT – CONICET CENPAT)

## **I – Del llamado a concurso**

Art.1º: El Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinará el llamado a concurso del cargo de Director del Centro Científico Tecnológico – CONICET CENPAT (CCT- CENPAT).

Art. 2º: La Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirá el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a los Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

## **II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y dos (62) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- b. Ser investigador activo de la Carrera del Investigador de este Consejo Nacional, de categoría no menor a Independiente.

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y en versión electrónica en el lugar y en la dirección electrónica donde el CONICET designe. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante

- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)
- Domicilio real, domicilio constituido y electrónico
- Proyecto institucional para el CCT – CONICET CENPAT
- Currículo vitae donde consten:
  - Títulos universitarios con indicación de las Facultades y/o Universidades que los otorgaron.
  - Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
  - Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
  - Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
  - Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
  - Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción en el CONICET se labrará el acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. El acta será refrendada por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

### **III – De la designación de los jurados**

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Directorio del CONICET. Los miembros del jurado serán investigadores miembros de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría

Superior o Principal, de reconocida trayectoria, pero sin tener o haber tenido relación directa con el CCT – CONICET CENPAT.

Art. 9º: El Jurado estará compuesto por un representante Institucional, un Director de CCT en ejercicio, un ex Director de CCT y dos Directores de Unidad Ejecutora, en todos los casos con sus correspondientes suplentes.

Art. 10º: La conformación del Jurado se efectuará al momento de la convocatoria de concurso y será publicada en la página web del CONICET, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico a consideración del Directorio, para ser resueltas en la sesión de Directorio inmediata posterior al cierre del período definido en el Art. 11º.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

#### **IV – De la actuación del Jurado**

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por el Directorio del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por representantes administrativos del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos.

Art. 17º: Los miembros del Jurado entrevistarán en forma conjunta, personalmente o mediante videoconferencia, a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto institucional del candidato para sustentar el desarrollo del CCT – CONICET CENPAT.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente, ordenados por mérito, o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

## **V – De la designación de Directores**

Art. 21º: El Director del CCT – CONICET CENPAT será designado por el Directorio del CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Directorio del

CONICET. La duración de la designación será por dos (2) años, renovable por única vez.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director del CCT – CONICET CENPAT deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días. Transcurrido el plazo de quince (15) días, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrá proponer al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del CCT – CONICET CENPAT, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

## **VI – Disposiciones generales**

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por el sistema de comunicación oficial vigente.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio postal que el candidato haya constituido, como así también a su domicilio electrónico.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

**MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA**

Boletín Oficial de la República Argentina e Internet

EL CONICET LLAMA A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

**CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – CONICET CENPAT (CCT – CONICET  
CENPAT)**

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de  
REFERENCIA y

PERFIL en:

CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar)

Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

Tel.: (011) 4899 - 5400. internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET

Godoy Cruz 2290 piso 9º

CP. 1425 - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

El CONICET llama a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – CONICET CENPAT (CCT – CONICET CENPAT)

### **REQUISITOS:**

Edad: Hasta sesenta y dos (62) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Ser miembro activo de la Carrera del Investigador del CONICET, con categoría Independiente o mayor.

### **Información a presentar:**

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil.
- Nº de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Curriculum vitae
- Proyecto institucional

### **Aptitudes que serán evaluadas:**

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología.
- Condiciones para coordinar la labor científica y tecnológica.
- Experiencia en planificación estratégica y ejecución de proyectos.
- Experiencia en vinculación con el sector socioproductivo, y público provincial y municipal. (Requisito no excluyente)
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos técnicos, científicos y de administración de recursos humanos y financieros.

**DURACION EN EL CARGO:** 2 años con posibilidad de renovación

**CONDICIONES:**

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador.

**LUGAR DE PRESENTACION:**

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en la sede del CONICET, Godoy Cruz 2290, y por correo electrónico. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Reglamento**

**Número:**

**Referencia:** Anexo reglamento concurso Director CCT - CENPAT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.